

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 16 de febrero de 2023. A despacho el presente proceso con memorial allegado por la parte demandante, solicitando la corrección del auto interlocutorio No. 225 del 07 de febrero.
Sírvase proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 280
Palmira-Valle del Cauca, 16 de febrero de 2023

PROCESO:	FILIACIÓN <i>-post mortem-</i>
DEMANDANTE:	DIANA PAOLA JARAMILLO SANCHEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR PABLO EMILIO GONZÁLEZ VALENCIA
RADICACIÓN:	765203184001-2022-00304-00

Evidenciado el informe secretarial, se encuentra que efectivamente en el Auto Interlocutorio No. 225 del 07 febrero de 2023, se incurrió en error involuntario al indicar en el numeral tercero al ordenar notificar a la señora DIANA PAOLA JARAMILLO SANCHEZ, siendo el nombre correcto ANA CAROLINA GONZÁLEZ MEZA, circunstancia constitutiva de un error por alteración de palabras corregible .

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**

DISPONE:

ÚNICO: CORREGIR el numeral tercero del auto interlocutorio No. 225 del 07 de febrero de 2023, en los siguiente términos: NOTIFIQUESE personalmente este proveído a la señora ANA CAROLINA GONZÁLEZ MEZA, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
La Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 011 de hoy 17 de febrero de 2023, notifico a
las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90e9a29c409abccf1461f421f5bbb15de37bc300a9192b128d39d1c9198dfa3**

Documento generado en 16/02/2023 04:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>